RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 87 -2025-MPB-A

Bagua, 05 de Mayo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2024-MPB-A, de fecha 04 de noviembre del 2024; la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MPB-A, de fecha 25 de noviembre del 2024; el MEMORANDUM N° 126-2025-MPB-GM, de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el INFORME N° 319-2025-O.G.RR. HH-MPB, de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 05 de mayo del 2025; demás documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual manera el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de la cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

De conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como una de las atribuciones del alcalde: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*;

El artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación temporal, la rotación temporal y la comisión de servicios; sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MPB-A, de fecha 04 de noviembre del 2024, se DESIGNA, a partir del 04 de noviembre del 2024, al C.P.C. José Antonio Rodríguez Ortiz, identificado con DNI N° 41808148, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua, quien desempeñará sus funciones bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057-CAS CONFIANZA y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y DELEGAN las facultades administrativas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MPB-A del 25 de noviembre del 2024, se resuelve en su artículo primero: *"DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL CARGO de GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, al C.P.C. José Antonio Rodríguez Ortiz, identificado*

con DNI N° 41808148, en adición a las labores que desempeña en la entidad como Gerente Municipal, a partir del 25 de noviembre del 2024.";

Que, mediante MEMORANDUM N° 126-2025-MPBGM, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal se dirige al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos disponiendo la evaluación de currículo vitae del profesional de nombre Sr. GUILLERMO ENRIQUE BILLINGHURST AGUILAR, para asumir el cargo de Gerente de Servicios Municipales;

Que, mediante INFORME N° 319-2025-O.G.RR.HH-MPB, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el expediente a la Gerencia Municipal, concluyendo que de la evaluación al currículo vitae realizado al profesional Sr. GUILLERMO ENRIQUE BILLINGHURST AGUILAR, SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y su modificatoria según Decreto Supremo N° 127-2024-PCM, para la designación del cargo de Gerente de Servicios Municipales, de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal del 05 de mayo del 2025, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General se proyecte Resolución de Alcaldía dejando sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2024-MPB-A;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la **DESIGNACIÓN TEMPORAL** en el cargo de GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES de la Municipalidad Provincial de Bagua, al C.P.C. JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con DNI N° 41808148, agradeciéndole por el cumplimiento de dichas funciones, obligaciones y responsabilidades de manera regular.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en página web de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Lic. Jabier Julón Pérez
ALCALDE

JJP/AMPB
JCRCH/SG
CC
ARCHIVO